

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

21 de Octubre de 1919.

Se ha establecido en Castilla la Vieja el centro de presiones altas (1.032 mb.), y su influjo alcanza a toda la Península Ibérica, por lo cual el tiempo es bueno, las nubes son pocas y altas y en algunas comarcas aparecen como nimbias. Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene

dentro de lo normal; la máxima de ayer fué de 25 grados en Pontevedra y Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.m.)

Horas.	Barómetro en m. y °C.	Temperatura en °C.	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del cielo	EN X
				Dirección.	Fuerza en 0 a 8.			
0	712	8	9,3	95		0=Calmia.....	Despejado.	
4	712	0	8,0	97	NE.....	0=Idem.....	Idem.	
8	712	7	7,8	92		0=Idem.....	Casi despejado	
12	712	5	15,7	62		0=Idem.....	Despejado.	
16	711	0	17,4	61		0=Idem.....	Casi despejado	
20	711	3	12,0	74	W.....	1=Ventilina.....	Idem.	

Temperatura máxima a la sombra... 13,8
Idem mínima a la idem..... 5,6
Idem máxima al sol en el vacío..... 41,6
Idem mínima junto al suelo..... 4,0
Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 47

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del ramo de Sequeros y la estación ferroviaria de Fuentes de San Esteban (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Salamanca, Sequeros y Tamames, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Salamanca el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

S-1343

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del ramo de Torrelavega y sus estaciones ferreas, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Santander y Torrelavega, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Admi-

nistración principal de Santander el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

S-1345

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroja con dos expediciones redondas diarias, entre la oficina del Ramo de Quintanar de la Orden y El Toboso (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Toledo y Quintanar de la Orden con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las an-

medidas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—

El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1344

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje entre la Oficina del Banco de Borjas Blancas y su estación ferroviaria, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lérida y Borjas Blancas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y servicio del Banco de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Lérida, el día 20 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—

El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1342

DEFATURA ADMINISTRATIVA DE CAERES

El Comandante de Infantería Jefe Administrativo militar de esta plaza y provincia,

Hago saber: Que debiendo celebrar

se subasta local, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de la séptima Región en 16 de Junio último, para contratar a precio fijo el suministro por un año de pan y pienso a fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, estante y transeunte en la misma, el acto tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo, a las once, en la Jefatura administrativa de esta plaza, sita en los locales de la Zona de Reclutamiento, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde las nueve a las trece en la mencionada oficina.

El precio límite que regirá será el de 32 céntimos de peseta la ración de pan, 1,75 pesetas la ración de cebada y de 38 céntimos de peseta la ración de paja.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento vigente de contratación administrativa en el ramo de Guerra y leyes de Contabilidad de la Hacienda pública y de Protección a la industria nacional y demás disposiciones reglamentarias; no admitiéndose la concurrencia extranjera y debiendo los licitadores indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder, se expresará como antepisma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social, del resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos o sus Subsídios, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Cáceres, 15 de Octubre de 1919.—
El Jefe administrativo, Florentino Contador.

Modelo de proposición.

D. F. de Tal y Tal, domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de... fecha... de... de... para contratar por un año el suministro de pan y pienso a la fuerza y ganado del Ejército y Guardia civil, estante y transeunte en la plaza de Trujillo, y del pliego de condiciones a que en él se alude, se compromete y obliga, con ejecución a las cláusulas del mismo y su más estricto cumplimiento, a verificar dicho suministro al precio (en letra) de... pesetas la ración de pan, ... pesetas la ración de cebada y ... pesetas o céntimos de peseta la ración de paja, acompañando, en cumplimiento de lo previsto, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., número... (o el poder notarial también, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los licitantes que ofrezcan proceder de... (al plazo).

Firma y rúbrica

S-1339

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

Don Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apercibimiento por débitos de contribución ruralista del año de 1919, con fecha 18 de Marzo último, se dictó la siguiente:

"Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apercibimiento y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo 3º del artículo citado, notifíco la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4º, advirtiendo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación, sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedanominados.

Deudores que se citan.

Arenys de Munt

Juan Colomer Reverte, 2,26 pesetas.

Luciano Joseph, 2,32.

Jaimo Majó Torrent, 1,22.

Agustín Vives, 2,43.

Martín Cadellans, 3,08.

Francisco Mestre Palleja, 5,23.

Francisco Janer, 2,15.

Vicente Riera, 3,20.

Calella.

Jaime Baladra, 1,83.

Dolores Camilla, 2,21

Juan Vilella, 2,76.

Herederos de José Vergés, 3,29.

Ganet de Mar.

Jaimo Mora Castrillón, 33,74

Fond de Tordera.

Herederos de Lorenzo Riera, 1,92.

Gualba.

Josefa y María Plans Catarinén, 2,81.
María Sallent Clavé, 1,99.
José Puig, 1,82.
Antonio Torrent, 1,88.

Malgrat.

Narciso Moner, 6,17.
José Cadars, 2,04.
Rafael Carreras, 1,81.
Enitia Comas Lloria, 2,38.

Montnegre.

Sucesores de Miquel Renau, 2,53.

Olśinellas.

Juan Antíros Tarridas, 2,48.
Magdalena Prat, 16,01.
José Alfara, 7,10.
Juan Alom, 1,82.
Martín Farres, 2,20.
Juan Prat Paituví, 2,86.
Francisco Piá y Esperanza Pasqual, 2,54.

Viuda de Jacinto Riera Marca, 2,53.

Palafolls.

Narciso Moner, 30,36.
José Puig Serra, 2,21

Pineda.

Bosé Casas Vives, 2,22.
Francesca Flaqué Salichs, 1,99.
Hijos de Gines Mayolas, 3,40.
San Atilio de Vallalta.
Pablo Caballí, 3,53.

San Celoni.

José Alfara, 13,44.
Miguel Berrell, 2,20.
José Cervera, 2,87.
Antonio Maymó, 3,35.
Margarita Montal Ginesta, 3,80.
Pedro Parchachs, 2,15.
Magdalena Prat Moreto, 118,39.
Pedro Riera Delmás, 1,93.
Viuda de Cindreu, 3,53.
Francisco Valls, 2,26.
Antonio Vila Barnils, 2,92.
San Esteban de Palantordera.
Miguel Amalio Luque, 2,48.
Manuel Nadal Flereta, 9,42.
Jaime Ramiro, 14,62.
Juan Pla, 1,49.

San Pol de Mar.

Mariola Coma Barrera, 2,85.
José Soler Creus, 3,29.

Santa María de Palantordera

José Callís, 30,74.
José Corney Bilhils, 9,59.
José Coll Palau, 2,37.
Miguel Ferrer Illa, 2,20.
José Alfara, 7,88.
José Bes, 3,30.
Ramón Corney, 2,20.
José Collell, 2,97.
Antonio Tarradas, 2,40.
Enriqueta Illa y Juan C.
Jaime Leonor Molins, 1,08.
Jaime Millet, 2,76.
José Palau Abril, 1,98.
Fidel Pascual, 2,87.
Juan Pascual Aznar, 1,52.
Francisco Renau, 2,87.

Santa Susana.

Viuda de Pablo Torrent, 2,75.
Miguel Vela, 2,54.
Andrés Vell-Rovira, 2,22.

Miguel Fabre, 2,20.

Juan Moret Catalá, 2,75.
Tarró Palau, 3,31.

Tordera.

Esteban Adroher Dorca, 14,84.
Viuda de Joan Brun, 6,23.
Francisco Batlle, 4,41.
Salvador Campo, 1,95.
Pablo Castelló, 2,75.
Salvador Ceuní, 2,20.
Miguel Creicell, 1,82.
Pedro Caballé Serra, 3,25.
Viuda de Juan Elias, 2,76.
Juan Lladó, 3,29.
Pablo Lloig, 1,93.
Magdalena Miró Roig, 2,43.
Perfecto Nonell, 1,99.
Francisco Piá Tarré, 1,82.
Salvador Pens, 3,30.
Pablo Serrat, 3,30.
Ignacio Fontanillas, 3,30.
Cayetano Lloig, 13,78.

Vallgorguina.

Miguel Fransis, 1,98.
José Más, 2,42.
Arenys de Mar, 26 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Massana.

Deudores que se citan.

Arenys de Mar.

Teresa Coeta Riera, 2,23 pesetas.
Marcelino Pascual Oviedo, 9,00.
Juan Oriols Baisees, 29,70.
Juan Casas Vila, 8,17.
José Fenianis Carreras, 1,24.

Arenys de Munt.

Antonio Riera Sallent, 2,25.
Juan Majo Alsina, 1,85.

Calella.

Juan Casanova Comas, 26,00.
Francisca Marqués Pujals, 2,97.
Miguel Jover Estefanell, 50,00.
Bartolomero Vila Garriga, 6,19.
Juan Vilella Bofill, 11,14.
Maria Bosch Vall, 2,48.
Concepción Torrent Fornaguera, 3,09.
Salvador Clarabuch Comas, 9,90.

Carnet de Mar

Isabel Montaner Vela e hijo, 2,73.
Juan Cabruja Feliu, 7,43.
Juan Cabruja Feliu, 14,11.
Joaquín Fons, 28,71.
Maria Tarrus Tarrus, 30.
Francisca Torres Torres, 10,40.
Feliciana Ilortas Vives, 30,25.

Fogas de Tordesa.

Carmen Salvafia, 1,98.

Gualba.

Maria Deulofeu Plans, 3,71.

Malgrat.

Felipe Garriga Turro, 445,50.
Narciso Cumí, 1,55.
José Riera Camps, 3,74.
Narciso Verdaguer, 3,71.

Orsavinya.

José Camps Tarres, 5,00.

San Celoni.

Teresa Xirau Esques, 1,49.
Magdalena Bat Morato, 37,13.
Maria Soler Serrach, 24,75.

San Cipriano de Vallalta.

José Bosch, 2,97.

San Esteban de Palantordera.

Francisca Coll Tarrés, 17,82.

Santa María de Palantordera.

Francisco Ildefons Pujol, 6,69.

Tordera.

Asunción Ameller Aleña, 14,85.

José Bota Nadal, 2,97.

Antonio Salgado Canals, 3,00.

Arenys de Mar, 26 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Massana.

P—4689

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AVELLANES

D. José Bardó Aldomá, Recaudador de Contribuciones de la zona de Bellvis.

En el expediente individual de apremio en actuación, seguido en el pueblo de Avellanés, por débitos de la Contribución rústica, correspondientes a los años 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 y primero y segundo trimestre de 1919, contra Antonio Liagó

don Pons, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 1º del actual la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertito a Antonio Llarden Pons.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor Antonio Llarden Pons, por medio de la presente edicta se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 108,10 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta zona, sitas en Balaguer, calle Mayor, número 15, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de agencias oficiales de la Casa Consistorial de Avellanes, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Avellanes a 6 de Octubre de 1919.—El Recaudador, José Iturri Alfonso.

P—4760

veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.

Deudores que se citan

Manuel Aldao Vilas, 0'22 pesetas.
Manuel Buezas Portela, 0'87.
Alberto Barraza, 1'52.
José Benito Gestido Portela, 3'47.
Manuel Barrios González, 0'65.
Carmen Cuna Villa, 6'08.
Manuel Condón, 0'43.
Amanero Oteava, 6'08.
Manuel Gascón García, 0'22.
Teresa Escamez Agulla, 2'82.
Joaquín Enciso, 2'39.
Amalia Pousoña Piñó, 5'32.
Dámaso Fernández, 0'65.
José González Villar, 0'22.
José Benito Gestido Portela, 3'47.
Manuel García Pousoña, 0'37.
Nicolás González Villar, 0'22.
Benito Gestido García, 1'74.
Antonio González Piñeiro, 2'17.
Manuel Garrido Guerra, 2'39.
Dolores González Corvino, 0'22.
Domingo Antonio García Piñeiro, 3'01.
Jacinto González, 0'13.
Manuel González y González, 2'17.
Manuel Pablo González Agulla, 2'82.
Salvador Gómez Piñeiro, 0'22.
Hs. de Dolores González, 0'13.
Manuel Juncal Crivillón, 0'65.
Francisco Lorenzo Lorenzo, 1'09.
Andrés Martínez, 0'65.
Manuel Novo, 0'22.
Claudio Novo Martínez, 0'65.
Joaquín Piñeiro Barrón, 0'87.
Carmen Piñeiro González, 0'43.
Carmen Pastoriza Piñeiro, 6'30.
Francisco Pereira Estévez, 0'22.
José Portela Casis, 0'43.
José Pereira Freire, 0'87.
Manuel Pousada Agulla, 0'48.
Ramón Pérez, 1'74.
Pugnayo Portela Campaña, 4'13.
Juana Igualdo Portela, 0'43.
Ramón Rey Sáavedra, 0'22.
Francisco Riba Piñeiro, 0'65.
Francisco Rúa Piñeiro, 1'09.
Francisco Rúa Piñeiro, 0'87.
Francisca Rúa Negreira, 1'74.
Domingo Solano Juncal, 1'30.
Domingo Sostay Piñeiro, 3'26.
Juan Antonio Santos Portela, 8'90.
Rosario Santa Rúa, 1'20.
José Benito Santos Rúa, 2'30.
Carmen Villar Portela, 0'43.
José Vázquez, 0'43.
Manuel Vázquez, 0'82.
Juana Acuria Otero, 0'22.
Manuel Castro, 5'31.
Manuel Cabadevila Vilas, 0'22.
Manuel Camiña Martínez, 4'12.
Francisco Estévez Estévez, 0'65.
Jacinto González, 0'13.
Josefa García Pastoriza, 0'22.
José Graña Fenadís, 0'65.
Manuela Muñoz Martínez, 5'23.
Manuel Martínez Fenadís, 4'30.
Ignacio José Troncoso Portela, 5'22.
Ramona Torres Otero, 0'22.
José Torre Cabadevila Mayor, 2'77.
Francisco Torres Freire, 0'43.
Penita Garbilo García, 5.
José Dacosta, 3'70.
María Freire Freire, 0'22.
Francisca Tazones Otero, 2'17.
Felicia Loira, 0'22.
Juan Manuel Martínez, 0'65.

José Pousoña Cunha, 0'87.
José Rodríguez Portela, 1'96.
Francisco Basilia Juncal, 0'87.
José Vilas del Santo, 0'65.
Manuela Villar Martínez, 4'34.
Manuel Piñeiro Ogando, 0'22.
Antonio Abal Martínez, 0'65.
Clementina Abal Casqueiro, 0'22.
José Abal Martínez, 0'43.
José Aldao Sarmiento, 7'06.
Esperanza Abal Paz, 0'43.
Benito Bernárdez Berisárdez, 4'98.
Francisco Bernárdez Rodríguez, 0'24.
José Bernardo Sofelo, 0'22.
Balbina Budiño Fernández, 1'09.
Juan Bombeta Otero, 0'65.
Victoriano Pondiño Pérez, 0'22.
Benito Carballo Peña, 0'65.
José Cordeiro Freire, 0'22.
Ramón Cuna, 1'93.
Manuel Camiña Paredes, 0'22.
Manuel Chapela Bernárdez, 0'22.
Pastora Chapela Bernárdez, 0'22.
José María Eiria Ries, 1'30.
Benita Estévez Beloso, 0'65.
Tomás Fernández Bonabala, 0'22.
Domingo Freire Molanes, 0'22.
José Freire Garrijo, 1'69.
Juan Freire Halenzón, 0'22.
Josefa García Paz, 1'71.
Martín Gayo Otero, 0'22.
Herederos de Manuel Martínez, 1'14.
Idem de José Rodríguez Costas, 0'22.
Idem de Domingo Freire, 0'43.
Peregrina Hermida Pastoriza, 0'22.
Ramón Iglesias Gil, 0'22.
José Antón Juncas Santoma, 0'22.
Celestino Loveira Peña, 0'43.
Juan Tomás Molanes, 0'43.
Munucia Miranda Barreiro, 0'22.
Domingo Malvido Mirasola, 0'22.
Domingo Martínez González, 0'65.
José Miranda Graña, 0'22.
María Martínez Chapela, 2'80.
Manuel Molanes Durán, 0'22.
Manuel Martínez Fernández, 3'48.
Manuel Martínez Ríos, 0'22.
Manuel Malvido Estévez, 2'17.
Pedro Núñez Giraldez, 1'52.
José Núñez Lorenzo, 0'22.
José Negreira, 0'22.
Benito Pastoriza, 0'22.
José Piñeiro Iglesias, 0'43.
María Portela Malvido, 0'43.
Angel Paz Precoda, 0'65.
Antonio Portela, 0'22.
Agustina Pazo, 0'43.
Antonio Peña Otero, 0'22.
José Parada Herrero, 0'22.
José Peña Paz, 1'06.
Manuel Peña García, 0'43.
Pedro Paredes Rodríguez, 1'52.
Manuel Pousada Peña, 0'87.
Domingo Antonio Pérez, 1'25.
Manuel María Ríos, 0'43.
José Rodas Quintela, 1'25.
Manuela Rodríguez Martínez, 0'22.
Agustina Silva, 0'43.
Benita Santomé Bernárdez, 0'43.
Francisco Santos Chapela, 0'87.
José Soaje Abal, 0'22.
José Uloa, 5.
Antonio Vázquez Domínguez, 0'22.
José Villanueva Pastoriza, 0'65.
Manuel Verde, 1'56.
Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto, e insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Bueu, 13 de Septiembre de 1919.
El Avento José Lorenzo. P—4561

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CACERES

D. Melchor Otero Barriga, Apoderado del arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana y primero y segundo trimestre de 1919 y 1920, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que con esta fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

José Docoteo Carpintero, Romero y demás personas que se consideran interesadas en este asunto, 60,92 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre. *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 6 de Octubre de 1919.—El Recaudador, P. A. Lucero.

P—4709

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CLAVIJO

D. Fermín Sáenz, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1917-18, he acordado, y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Aquilino Labasta Bastida una finca rústica, sita en la partida de Cañical, de este término, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes a 31 áreas 44 centiáreas, que linda por N. con Emeterio Lumbroso; por S. con Pedro Montalvo; por Este, con Gaspar Perizano, y por O. con la senda.

A D. Bonifacio Pascual Sáenz una finca rústica, sita en la partida de La Ravilla, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas y 96 centiáreas, que linda por N. con

Fermín Montalvo; por S. con José Sáenz; por E. con Marcelino Sáenz, y por O. con Isidro Valdemoros.

A D. Basilio Sáenz Arenciana una finca rústica, sita en la partida de Villroyo, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a 41 áreas y 92 centiáreas, que linda por N. con Casto Sáenz; por S. con Miguel Muñoz; por el E. con Alameda, y por O. con cumbre del término.

A D. Esteban Martínez Arenciana una finca rústica sita en la partida de La Planilla, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas y 96 centiáreas, que linda por N. con Luis Gabreros; por E. con Luis Lázaro, y por O. con camino de Fuentelombro.

A D. Eugenio Siedla Jalón una finca rústica sita en la partida de camino Lera, de este término, de cabida de seis celemines, equivalentes a 16 áreas 98 centiáreas, que linda por el Norte con camino de Lera; por S. con Victoriano Sáenz de Tejada, y por el O. con camino de Lera.

A D. Francisco Ruiz López una finca rústica sita en la partida de Casajar, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas y 96 centiáreas, que linda por N. con Antolino Sáenz; por S. con Emeterio Lumbroso; por E. con Saturnino Muñoz, y por O. con el río.

A doña Isabel Molina Díez una finca rústica sita en la partida de cercillo Blas, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por N. con Gaudílio Rubio; por S. con Barranco; por E. con Fernán Romero, por Oeste, con camino.

A D. Juan Cruz Domínguez una finca rústica sita en la partida de Las Radas, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas, que linda por N. con Candelas Castroviejo; por S. con Ezequiel Sáenz; por E. con Meco, y por Oeste, con camino de Logroño.

A doña María Sicilia Jalón una finca rústica sita en la partida de La Balia, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 16 áreas 48 centiáreas, que linda por N. con Nicolás Ruiz; por S. con José Simón; por E. con Barranco, y por O. con José Simón.

A D. Marcelino Sáenz Arenciana una finca rústica sita en la partida de Peñas Bendillas, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por Norte con Meco; por S. con idem; por Este, con Ibarra, y por O. con Francisco Díaz Isla.

A D. Mateo Neriás Martínez una finca rústica sita en la partida de Los Terreros, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por S. con Juan Cámaras; por E. con un poyo, y por O. con Lenda.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se los notifica el embargo por medio de la presente, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tres meses presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a costa.

En Clavijo a 1.^o de Octubre de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—4697

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. Alfonso Cabrera Alonso, Agente ejecutivo auxiliar en la citada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por el concepto de Derechos reales, en virtud de certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia a nombre de doña Juliana Lenzano Fuentes, por el importe de pesetas 32,61, se ha dictado con fecha 2 de Diciembre de 1918 la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como a pesar de las diligencias practicadas por esta Agencia resulta desconocido el domicilio de la deudora doña Juliana Lenzano Fuentes, se la notifica por medio del presente la providencia de segundo grado que antecede, requiriéndola para que en el plazo de veinticuatro horas satisfaga el total débito a que hace referencia la citada certificación, previniéndola que, en caso contrario, se continuará el procedimiento ejecutivo hasta hacer efectivo el débito, más los recargos, costas y gastos del expediente.

La Coruña, 20 de Septiembre de 1919.—El Agente, Alfonso Cabrera.

P—4696

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LIBROS

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Libros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1900, al 1919 y 1920, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. José Díaz Alegre, un huerto sito en la partida de Arceneros, de este término, de cabida de una curtillo, equivalente a 70 centiáreas, que linda: por Norte, con carretera; por Sur, con acequia; por Este,

por Juan Martínez, y por Oeste, con Manuel Miguel Alegre.

Al mismo:

Un bancal sito en la partida de Parral, de este término, de cabida de este término, de cabida de una cuartilla, equivalente a 70 centíreas, que linda: por Norte, con Manuel Cortés Tomás; por Sur, con Joaquín Soriano; por Este, con acequia, y por Oeste, con acequia.

Al mismo:

Un bancal sito en la partida de Casa Calvá, de este término, de cabida de dos cuartillas, equivalente a una área 40 centíreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con vía pública.

Al mismo:

Un bancal sito en la partida de Parral, de este término, de cabida de una cuartilla, equivalente a 70 centíreas, que linda: por Norte, con Manuel Cortés; por Sur, con Joaquín Soriano; por Este, con acequia y por Oeste, con la misma finca.

Al mismo:

Un bancal sito en la partida de Cañadillas, de este término, de cabida de dos yugadas, equivalentes a 50 áreas 30 centíreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con Montes Blancos.

Al mismo:

Un bancal sito en la partida de Loma, de este término, de cabida de una yugada, equivalente a 25 áreas 15 centíreas, que linda: por Norte, con vía pública; por Sur, con Joaquín Calvá; por Este, con vía pública, y por Oeste, con idem.

Al mismo:

Un bancal sito en la partida de Bubiales, de este término, de cabida de una yugada y media, equivalente a 37 áreas 72 centíreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con Montes Blancos.

Al mismo:

Un bancal sito en la partida de Planos, de este término, de cabida de una yugada, equivalente a 25 áreas 15 centíreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con vía pública.

Al mismo:

Un bancal sito en la partida de Fuentepros, de este término, de cabida de media yugada, equivalente a 32 áreas 57 centíreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con vía pública.

Al mismo:

Un bancal sito en la partida de Huembra Hermosa, de este término, de cabida una yugada, equivalente a 25 áreas 15 centíreas, que linda: por Norte, con Marcialino Durbán; por Sur, con vía pública, por Este, con idem, y por Oeste, con idem.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda al lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que proceda acordar su inscripción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tres días presenten en esta oficina los títulos de

propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supuestos a su costa.

En Libros, a 2 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Juan Romero.

P—4744

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 14 de Agosto, la siguiente:

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Timoteo Aranda, deudor por el concepto de Contribución rústica, correspondiente a varios años.

Y refiriéndose a dicho señor la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

Turleque, 23 de Septiembre de 1919.
El Agente, C. Herranz. P—4707

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 3 de los corrientes, la siguiente:

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Pedro Alonso Martín, deudor por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años."

Y refiriéndose a dicho señor la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

Turleque, 23 de Septiembre de 1919.
El Agente, C. Herranz. P—4706

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 13 de Agosto, la siguiente:

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en este expediente a D. Leopoldo de Anieiro, deudor por el concepto de Contribución rústica, correspondiente a varios años."

Y refiriéndose a dicho señor la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

Turleque a 24 de Septiembre de 1919.—El Agente, C. Herranz.

P—4705

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LORENZANA

D. Sergio Moirón Agüera, Recaudador en funciones de Agente ejecutivo, por débitos de contribución territorial en el Ayuntamiento de Lorenzana, correspondiente a la primera zona de Mondesedo.

Hace público que en el expediente de apremio que sigue contra los deudores descritos de que se hará mención, enyos descubiertos corresponden al año próximo pasado de 1918, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 vigente, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación."

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Maria Asprado, 7,16 pesetas.
Franco Gutiérrez, 1,52.
Francisco Campos, en viuda, 1,30.
Francisca Diaz, 1,10.
Maria Diaz, 6,87.
Manuel Fernández, 6,40.
Ramón Fernández Díaz, 3,42.
Domingo González, 2,69.
Ramón Rodríguez, 3,80.
Francisca Sánchez, 1,95.
José Val, 0,65.
Maria Varela, 0,13.
Antonio Alvarez, 0,65.
Antonia Acebo, 1,10.
Maria Freire, 1,95.
José García, 1,95.
Juan Loureiro, 18,24.
Joséfa Oural, 1,95.
Ramona Rodríguez, 1,52.
Ramona Valdés, 0,87.
Pilar Aenlle, 22,46.
Bonita del Estanco, 0,4.
Ramón Novo, 4,24.
Inocente Rizo, 20,62.
Maria Rodríguez, 2,17.
Antonia Recalde, 5,64.
Bonita Recalde, 0,87.
Maria Recalde, 0,22.
Antonio Amieiro, 31,45.
Pablo Freire, 1,30.
Rosa Veiga, 5,76.
Manuela Cortinela, 2,82.
Antonio López, 2,82.
Legaspi de Santa Cecilia, 1,95.
Herederos de Ramón Louro, 0,22.
Hijos de Ramón Louro, 1,95.
Benito Menelle, 0,22.
Federico Martínez, 0,22.
José María Palacios, 16,28.
Benito Prado, 1,30.
Consuelo Silve, 1,74.
Rosina Santomé, 2,01.
Vida de Rafael Amieiro, 1,95.
Santiago Barreiro, 6,22.
Antonio Diaz, 0,22.
José Gacio, 6,43.
Luis García, 2,60.
Manuel Maseda, 1,30.
Manuel Oural, 1,90.
José Pérez, 0,87.
Gregorio Rodríguez, 0,43.
Manuela Rodríguez, 0,22.
Francisco Sante, 1,52.
Gregorio Varela, 4,56.

Urbana.

Maria Andrade, 0,51.
 Josefa Centeno, 0,25.
 Ramón Cuadrado, 1,52.
 Ramón Campo, su viuda, 0,25.
 Francisca Diaz, 0,25.
 Domingo González, 0,25.
 Francisca Seibane, 0,25.
 Benita Trigo, 0,25.
 Josefa Val, 0,25.
 María Varela, 0,25.
 Antonia Acebo, 0,25.
 Martha Freire, 0,25.
 Juan Loureiro, 1,77.
 Ramona Rodríguez, 0,25.
 Barnona Valiña, 0,25.
 Benita del Estanecio, 0,25.
 Viuda de Manuel López, 1,26.
 María Rodríguez, 0,25.
 Antonia Recalde, 0,25.
 Benita Recalde Grellez, 0,25.
 Antonio Recalde Rivas, 0,25.
 Francisco Recalde Rivas, 0,51.
 María Recalde, 0,25.
 Pablo Freire, 0,25.
 Rosa Fernández, 0,25.
 María Ruiz, 0,25.
 Bernardo Aenlle, 0,25.
 Nicolás Baamonde, 0,25.
 Manuela Cortinela, 0,25.
 Legaspi de Santa Cecilia, 0,25.
 Herederos de Ramón Louro, 0,25.
 Benito Mourelle, 0,25.
 Viuda de Antonio Maseda, 0,25.
 Federico Martínez, 0,25.
 Benito Prado, 0,25.
 Francisco Rocha, 0,25.
 Viuda de Rafael Amieiro, 0,25.
 Santiago Barreira, 0,25.
 José Gájio, 0,25.
 Manuel Maseda, 0,26.
 José Pérez, 0,26.
 Gregorio Rodríguez, 0,26.
 Manuela Rodríguez, 0,26.
 Francisco Santié, 0,26.
 Gregorio Varela, 0,26.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción del procedimiento, remito el presente aviso por duplicado a la Recaudación provincial para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lorenzana, 10 de Septiembre de 1919.—El Recaudador ejecutivo,
Sergio Moirón.

P—4739

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORILES

D. Victoriano Peralta Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y segundo trimestre de 1919-20 y otros, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo todo se verificará bajo mi presidencia el día siguiente transcurridos quince días del que aparecen en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial a las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente aviso, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Jerónimo Palma Reyes.

Una suerte de tierra calma en el pago de Moriles, de cabida de dos hectáreas, 14 áreas y 24 centíareas, que linda al Norte, con más de Pedro Carretero Lozano; al Este, con la linda de Montúquer; al Sur, con otras de José Raón, y al Oeste, con más del Estado, valorada en 3.085 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Moriles, a 2 de Octubre de 1919.
 El Recaudador, Victoriano Peralta.

P—4717

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PALMA

En el expediente que se instruye para hacer efectiva la contribución rústica del primer trimestre de 1919 del pueblo de Andraitx, a nombre de D. Bartolomé Ripoll y Bauzá, se ha dictado, con fecha 13 de Agosto, la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Ripoll Bauzá, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 19 de Marzo de 1919, sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procederá inmediatamente a la traba de los bienes del deudor librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de una tierra llamada Can Juan Pera.

Notifíquese esta providencia al deudor, requiriéndole para que dentro del

tercer día presente y entregue los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme dispone el artículo 93 de la vigente Instrucción."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por residir el deudor en el extranjero y no conocer en la localidad persona que le represente.

Andraitx, 16 de Agosto de 1919.—El Agente ejecutivo. P—4547.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN SALVADO DE TOLO

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos del expreso concepto correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Matías Oliva Cadena, a quien le fué embargada una finca rústica en la partida Marensá, de cabida un jornal; linda; O., con camino; P., Francisco Oliva; M., con camino; P., Francisco Oliva; y N., Domingo Chonill.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Matías Oliva Cadena sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre de 1919, a las once de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

San Salvado de Tolo a 17 de Septiembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4719

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos del expreso concepto correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Salvadó Abellá, a quien le fué embargada:

"Una finca rústica llamada Vista del Norte, de cabida un jornal cuatro corvazos: linda; O., Francisco Alaino;

Pedro Gómez; P., torrente, v N., Iglesia Salvado.

Otra finca rústica llamada Camino de Toló, de cabida 20 jornales; Linda: O., Comunal; M., José Anell; P., José Jiménez, y N., José Sala.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Salado Abella sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y servientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre de 1919 a las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Salvador de Toló a 17 de Septiembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4718

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAPEIRA

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. José Gordi Filat, a quien le fué embargada una finca rústica sita en la partida Ribera de Orrit, de cabida una hectárea 40 áreas: Linda: Oriente, con José Amorós; Mediodía, con Elias Subirada; Poniente, con un sendero, y Norte, con un camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Gordi Filat sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y servientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1919 a las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sapeira, 18 de Septiembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—1721

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Palacio Garreta, a quien le fué embargada:

1.^a Una finca rústica en la partida Flor Salamora, de cabida 11 áreas: Linda: O., Francisco Gilal; M., Francisco Garreta; P., Reig de sobre Castell, y N., F. Castellvostre.

2.^a Otra finca rústica en la partida Pla de Aragó, de cabida una hectárea 42 áreas: Linda: O., Francisco Cots; M., y P., Magdalena de Aren, y N., con C. Sto.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Palacio Garreta sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y servientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1919 a las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sapeira, 18 de Septiembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4720

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Extravio de resguardo.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 2.273, comprendido de diez acciones números 34.066 a 34.075 de este Banco y extinguido a nombre de doña Nicotasa Aguirre y Mata, se anuncia al público por segunda vez para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, formule las reclamaciones que estime oportunas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, 21 de Octubre de 1919.—El Secretario, Ignacio Barandiarán.

X—2017

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL LA PALOMA

(MADRID)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en su domicilio social el día 31 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, para tratar de la reforma de los Estatutos.

Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El Secretario, J. Jodra.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Bote.

X—2122

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE COLAS, GELATINAS Y ABONOS

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del actual, a las diez de la mañana, en las Oficinas de Aranjuez.

La presentación de acciones puede hacerse hasta el día 27 del actual en la Oficina central de esta Corte, o en las de la fábrica de Aranjuez y Corneilla de Llobregat.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—El Secretario, Miguel Grande.

X—2216

COMPANIA NAVIERA "EUSKERA"

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 4.145, de fecha 27 de Septiembre del año actual, comprendido de veinte acciones de esta Compañía, números 10.779 a 10.798, expedidos a favor de D. Primitivo Ruiz Martínez, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho a reclamarlos, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido, esta Compañía expedirá duplicado del citado extracto de inscripción y anulará el primitivo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 6 de Octubre de 1919.—Por la Compañía Naviera "Euskeria".—El Director-gerente, Zugadi y Compañía.

X—2145